FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2324/10

En Valladolid, a las 17:59 h. del 19 de diciembre de 2023, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2324/09, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 8)

· **TOP MACHINE BM ARROYO - ONYX SOLAR BALONMANO Ã•VILA**

Sancionar al JUGADOR DIONISIO ZAHERA HERRERA del equipo ONYX SOLAR BALONMANO Ã•VILA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a la afición del Equipo local con insultos.

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 8)

· **CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA - CAÑADA REAL BM SORIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2324/06 del 23 de noviembre y en el acta 2324/01 del 19 de octubre se procede a imponer sanción económica.

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

· **ODISEA TRANSPORTES DE LA HERA - GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA**

Sancionar al ARBITRO DIEGO MELENDRE RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta del acta del encuentro al reflejar en el acta en papel el nombre de la entrenadora del Equipo A, pero no indicarlo en el acta digital .

Sancionar al ARBITRO FABIO BURON SANCHO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2.8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación

incompleta del acta del encuentro al reflejar en el acta en papel el nombre de la entrenadora del Equipo A, pero no indicarlo en el acta digital. Habiendo sido sancionado por los mismos hecho en el Acta 2324/09 de fecha 4 de diciembre se procede a imponer sanción económica.

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· **BM ZAMORA B - ODISEA GRIJOTA**

Sancionar al JUGADOR IVAN MERCHAN OTERO del equipo BM ZAMORA B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

Sancionar al JUGADOR MARCOS RIQUELME BRAVO del equipo BM ZAMORA B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

· **RENECAL BM FUENTES CARRIONAS - HAND VALL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

· **ENSEÃ‘ANZA - BALONMANO ARROYO**

Sancionar al ARBITRO AMARA RODRIGUEZ VENTURA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al reflejar en el acta digital el rol de médico junto al nombre del oficial del Equipo A.

Sancionar al ARBITRO RAUL GARCIA JIMENEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al reflejar en el acta digital el rol de médico junto al nombre del oficial del Equipo A.

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 9)

· **GASOLEOS VALLEJO BM FUENTES CARRIONAS - ARCHICERÃ•MICA BM BURGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

9. OTRAS SANCIONES

· JUGADOR ANDRES VIÑUELA ROBLES

Sancionar al JUGADOR ANDRES VIÑUELA ROBLES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por encararse e insultar al entrenador del equipo GRUPO DROMEDARIO BM VIANA, equipo al que se enfrentó en la jornada 7 de Segunda Nacional.

Se hace constar expresamente que las alegaciones formuladas por el Club FISIOPAT BM SARIEGOS no pueden ser tenidas en consideración por cuanto que se trata de alegaciones de parte respecto de las que no se aporta elemento probatorio alguno y que no tienen entidad suficiente para desvirtuar la presunción de veracidad de la que goza el Acta del encuentro y su anexo (art. 181 RPC).

Se hace constar también que el equipo local no presentó alegaciones..

· EQUIPO "ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. SAN AGUSTIN"

Sancionar al EQUIPO "ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN" PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. SAN AGUSTIN", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida del video del encuentro disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, en la jornada 9 y que le enfrentó a CD UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN